

DECRETO Nº: 1372 / 2021

Considerando el contrato de servicios que tiene por objeto la realización de actividades no acuáticas programadas por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Huesca, suscrito con fecha 20 de octubre de 2016 entre el Ayuntamiento de Huesca y el contratista Sociedad Cooperativa Limitada de actividades Físico Recreativas Alto Aragón.

Considerando que el citado contrato establece en su clausulado:

“CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- De conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, los trabajos tendrán una duración de CUATRO AÑOS DE CONTRATO, contados a partir del día siguiente a la firma de presente documento finalizando la anualidad correspondiente el 30 de septiembre del año de finalización. El contrato podrá prorrogarse de año en año hasta un máximo de dos años más”.

Considerando la instancia suscrita por el contratista, con fecha de registro general de 15 de enero de 2021, donde solicita la prórroga del contrato.

Considerando el informe técnico favorable a la prórroga del mismo, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el Director Técnico.

Considerando el documento acreditativo de la existencia de crédito emitido por la Intervención General de fecha con fecha 18 de enero de 2021.

Considerando el Decreto 868/2020, de fecha 5 de marzo de 2020, por el que se aprueba la primera prórroga del contrato.

Considerando que se ha emitido Informe de Secretaría General, de fecha 30 de marzo de 2021, favorable a la prórroga.

Considerando que se ha emitido Informe de la Intervención General, de fecha 31 de marzo de 2021, favorable a la prórroga.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en su Art. 23.2 referido al plazo de duración de los contratos establece «2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y*



Contratación
Exp: 3376/2020

DECRETO Nº: 1372 / 2021

que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes».

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el Art. 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato a que se hace referencia en los considerandos de la presente resolución. El plazo de duración de la prórroga será hasta el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- La prórroga se llevará a cabo en las condiciones establecidas en contrato y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación del contrato, así como en el resto de documentación obrante en el expediente.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

